

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta del Tribunal Constitucional

2331297-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza Regional que precisa la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el Gobierno Regional de Arequipa y todas sus unidades ejecutoras

ORDENANZA REGIONAL N° 524-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, N° 010-AREQUIPA y N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE PRECISA LA APLICACIÓN DE LA LEY NRO. 30884 LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y TODAS SUS UNIDADES EJECUTORAS

Artículo 1°.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, el cumplimiento de la Ley Nro. 30884; respecto a la prohibición de la venta y/o el consumo de cualquier tipo de bebidas y/o alimentos que estén contenidos en envases de plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor), en todas las sedes del Gobierno Regional de Arequipa y todas sus Unidades Ejecutoras; a través de los señores vigilantes al momento de ingreso del personal y/o visitantes.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que a través de la Vicegubernación Regional, se convoque a los actores sociales más representativos en materia de cuidado del medio ambiente de la región Arequipa, con la finalidad de exponer soluciones ante la contaminación por plásticos, que puedan ser replicadas en las provincias de la región Arequipa.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la presente Ordenanza Regional, se lleve a cabo en el mes de junio de cada año, por conmemorarse el 05 de junio el Día Mundial del Medio Ambiente, debiendo participar al menos tres Consejeros Regionales.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días de Julio del 2024.

FERNANDO BENIGNO CORNEJO PACHECO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla
Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil veinticuatro.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2329951-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Autorizan licencia a Consejeros Regionales para asistir a capacitación y pasantía internacional que se realizará en la República de El Salvador

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120

Callao, 16 de setiembre de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de setiembre de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

Los pedidos efectuados por el Sr. Juan Carlos Amaya Bullón y Sr. Gral. (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...). Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público